

Resolución No. 02940

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER95968 del 02 de mayo de 2023**, el señor ZHU DEBIN, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de once (11) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 56 F S No. 109 - 30, barrio Porvenir de la localidad de Bosa de esta ciudad, para el proyecto “*METRO LINEA 1 SAS (CAMPAMENTO FASE 3 (ZONA HABITACIONAL) PATIO TALLER*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por el señor ZHU DEBIN, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6.
2. Carpeta con fotografías.
3. Ficha No. 1 - Recolección de información silvicultural por individuo.
4. Ficha No. 2 - Ficha técnica de registro por el individuo arbóreo solicitado.
5. Planos.
6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad METRO LINEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, con fecha del 14 de marzo de 2023.
7. Copia de la Cédula de Extranjería No. 1089991 del señor DEBIN ZHU, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6.

Resolución No. 02940

8. Acta de puesta a disposición predios para el concesionario.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No. 88.161.380 de Pamplona, del señor HUGO ALBERTO GELVEZ VALDERRAMA.
10. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-80580, con fecha del 02 de marzo de 2021.
11. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-398688, con fecha del 02 de marzo de 2021.
12. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40384881, con fecha del 02 de marzo de 2021.
13. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40389166, con fecha del 02 de marzo de 2021.
14. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40443186, con fecha del 02 de marzo de 2021.
15. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40443189, con fecha del 08 de marzo de 2021.
16. Copia del registro único tributario de la sociedad METRO LINEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6.
17. Original de recibo No. 5823983 con fecha de pago del 17 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería y pagado por la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, por valor de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$106.720) M/cte., por concepto de E-08-815 "Permiso o Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".
18. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal HUGO ALBERTO GELVEZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.161.380 de Pamplona y matrícula profesional 030000-19556, con fecha del 11 de noviembre de 2022.
19. Copia de la matrícula profesional No. 19556, del Ingeniero Forestal HUGO ALBERTO GELVEZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.161.380 de Pamplona.
20. Memoria técnica inventario forestal.
21. Vértices en formato Excel.

Resolución No. 02940

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, mediante oficio con radicado **No. 2023EE101908 del 09 de mayo de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(...)

1. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del proyecto que abarque todo el inventario. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma). No se diferencia las especies, ni contiene las coordenadas.*
2. *Como el FUN indica interés en compensar con plantación, aclarar o realizar entrega de:*
 - a. *Memoria de diseño (paisajística, arquitectónica y urbanística). Para elaborar los diseños paisajísticos consulte la pestaña de "REQUISITOS DISEÑOS PAISAJÍSTICOS".*
 - b. *Si va a compensar en espacio privado: Anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA.*
 - c. *Si va a compensar en zonas duras en espacio público: Anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por la mesa integrada Jardín Botánico JCM - SDA/DGA, y los permisos requeridos para la intervención del espacio público.*
3. *Teniendo en cuenta que los árboles con números 1, 2, 9, 10 y 11 se encuentran dentro de la Estructura Ecológica Principal - Ronda Canal Cundinamarca, el solicitante deberá tramitar los permisos ambientales pertinentes de plan de ocupación de cause ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la SDA.*
4. *En el formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal se indicó que el predio es privado y se señaló como dirección de ubicación la Calle 56 F S No. 109 - 30 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, se aportan unos certificados de libertad y tradición con matrículas inmobiliarias No. 50S-80580, 50S-389688, 50S-40384881, 50S-40389166, 50S-40443186 y 50S-40443189, que no corresponden a la misma dirección, como tampoco al mismo No. de matrícula inmobiliaria señalada en el FUN, por lo cual se requiere aclarar y aportar los documentos que soporten la dirección del predio, así como la autorización del propietario conforme al certificado aportado.*
5. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., con el respectivo sello de*

Resolución No. 02940

consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de “Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano”. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.

6. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*

(..).”

Que, la anterior comunicación fue remitida de forma electrónica a la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, el día 09 de mayo de 2023, a los correos metro_et@metro1.com.co, gerencia@metrol.com.co y dcc_general@metro1.com.co.

Que, la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, mediante radicado **No. 2023ER271192 del 20 de noviembre de 2023**, informa desistir del trámite de autorización silvicultural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones

Resolución No. 02940

contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...)”.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley ibidem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*, estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

(...)

15. *Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”*.

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la*

Resolución No. 02940

actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que a través del radicado No. 2023ER95968 del 02 de mayo de 2023, el señor ZHU DEBIN identificado con cédula de extranjería No. 1089991, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para once (11) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 56 F S No. 109 - 30 de la localidad de Bosa de esta ciudad, para el proyecto “METRO LINEA 1 SAS (CAMPAMENTO FASE 3 (ZONA HABITACIONAL) PATIO TALLER”.

Que, posteriormente mediante el oficio con radicado No. 2023ER271192 del 20 de noviembre de 2023, el señor ZHU DEBIN, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, manifiesta desistir del trámite silvicultural con radicado No. 2023ER95968 del 02 de mayo de 2023, aduciendo lo siguiente:

“(…) En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión No 163 de 2019 para cada una de sus Fases y Etapas y, en consideración a lo establecido en el Apéndice Técnico 15, Capítulo 2, numeral 2.1 OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el concesionario se permite informar que no se requiere de las actividades de manejo silvicultural para la construcción del campamento fase 3 (zona habitacional) solicitadas a la SDA a través del radicado No. 2023ER95968, por lo cual informamos sobre la decisión de desistir del trámite (...).”.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales realizada mediante radicado No. 2023ER95968 del 02 de mayo de 2023, para los once (11) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 56 F S No. 109 - 30 de la localidad de Bosa de esta ciudad, para el proyecto “METRO LINEA 1 SAS (CAMPAMENTO FASE 3 (ZONA HABITACIONAL) PATIO TALLER”.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2023-1524, obra copia del recibo de pago No. 5823983 con fecha de pago del 17 de marzo de 2023, por valor de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$106.720) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO., pagado por la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud realizada mediante radicado No. 2023ER95968 del 02 de mayo de 2023, suscrito por el señor ZHU DEBIN, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, para la evaluación silvicultural de once (11) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 56 F S No. 109 - 30 de la localidad de Bosa de esta ciudad, para el proyecto

Resolución No. 02940

“METRO LINEA 1 SAS (CAMPAMENTO FASE 3 (ZONA HABITACIONAL) PATIO TALLER”, contenida en el expediente SDA-03-2023-1524, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2023-1524, a nombre de la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2023-1524 al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. De persistir la necesidad de intervenir los once (11) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 56 F S No. 109 - 30 de la localidad de Bosa de esta ciudad, para el proyecto “METRO LINEA 1 SAS (CAMPAMENTO FASE 3 (ZONA HABITACIONAL) PATIO TALLER”, el solicitante deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el llenado de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos dcc_general@metro1.com.co y metro_et@metro1.com.co, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección World Trade Center AC 100 No. 8 A - 49, Torre B, Piso 11, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitirla al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, con el fin de adelantar la visita de control por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

